



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0594)
24 FEB. 2016

“Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió el Decreto 1432 de 2013, por el cual se reglamenta el párrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014.

Que el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del Patrimonio Autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2)

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS"

salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 4°. Del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Resolución 0441	14 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Resolución 0049	23 de enero de 2014	Por la cual se adopta el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA con la respectiva guía de diligenciamiento
Decreto 161	5 de febrero de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para Ahorradores"
Resolución 0210	12 de febrero de 2014	Pr la cual se modifica la guía de diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - Vipa, adoptada mediante la Resolución 0049 del 23 de enero de 2014
Resolución 0132	13 de marzo de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de Vivienda de Interés prioritario para Ahorradores - VIPA

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS"

Resolución 0574	20 de marzo de 2014	Por la cual se modifica el formulario de inscripción al programa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento
Resolución 0603	27 de marzo de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la resolución 0132 de 2014
Resolución 0628	08 de octubre de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA
Resolución 1895	08 de octubre de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupo de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
Decreto 2480	2 de diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones en que se desarrollara el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores
Resolución 2121	3 de diciembre de 2014	Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, solamente en el proyecto seleccionado.

Que el párrafo del artículo 25 del Decreto 1432 de 2013, prescribe: "Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda."

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS"

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, modificado por el artículo 7º del Decreto 2480 de 2014: "*Artículo 21. El patrimonio autónomo remitirá al representante de las Cajas de Compensación Familiar que se indique en el contrato de fiducia mercantil, el listado de los hogares propuestos por los oferentes de los proyectos seleccionados, para que se realice la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12 del presente decreto.*

Fonvivienda podrá solicitar al patrimonio autónomo el listado antes mencionado y/o sus anexos y tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada.(...)"

"(...) Parágrafo. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo, del listado a que hace referencia este artículo, hasta el momento de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Será responsabilidad de los miembros mayores de edad de los hogares, o el curador o tutor, según el caso, informar al oferente de los proyectos cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones que le permiten ser beneficiario del programa al que se refiere el presente decreto. En todo caso, todos los miembros del hogar indicados en el formulario de postulación, serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para todos los efectos.

Los oferentes que tengan conocimiento, por cualquier medio y en cualquier momento, de la modificación de las condiciones de alguno de los hogares que hayan presentado dentro de los listados, o de que el

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

hogar no cumple las condiciones señaladas para ser beneficiario del programa, tendrá la obligación de informarlo al patrimonio autónomo(...)".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 1432 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto 1432 de 2013 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo establece el artículo 2° del Decreto 1432 de 2013, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 1° del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en el artículo 6° del decreto en mención, se establece que corresponderá a la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio autónomo constituido, además de las obligaciones que se señalen en el contrato de fiducia mercantil, entre otras las siguientes:

"(...)f) Certificar a los proponentes de los proyectos seleccionados, que cuentan con un cupo para la asignación de subsidios familiares de vivienda en un número igual al número de viviendas del proyecto seleccionado, los cuales les serán desembolsados en los términos y condiciones que se señalen en los términos de referencia del proceso de selección;

g) Desembolsar a los oferentes de los proyectos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que haya propuesto el oferente y que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente decreto. Los recursos se podrán desembolsar a quienes hayan actuado como financiadores o cofinanciadores de los proyectos, cuando los oferentes así lo indiquen; (...)"

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS"

Que mediante correo electrónico del 07 de noviembre remitido por el Comité Técnico del Programa VIPA, se le comunica a la Subdirección de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo siguiente: "(...) *Informo que el Proyecto La Primavera II Etapa - Municipio de Valledupar - Departamento del Cesar ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma y la póliza.*

Por lo anterior el mismo queda en firme para obtener los beneficios del programa VIPA, las tareas a seguir son las siguientes:

- *El proyecto puede iniciar cierre financiero.*
- *Findeter debe iniciar la supervisión.(...)"*

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el Proyecto La Primavera II Etapa ubicado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al Proyecto La Primavera II Etapa ubicado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS e identificado en proceso con el código Interno 1054, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 1432 de 2013, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, en el marco de lo establecido en el Decreto número 1525 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el comité financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 1432 de 2013, se establece que: "(...) *Una vez el oferente acredite los requisitos de viabilidad financiera que se soliciten en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, el Comité Financiero deberá emitir una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los*

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

recursos cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia. La instrucción se entenderá resuelta de pleno derecho si el proponente incumple los plazos y/o condiciones que se determinen en los términos de referencia o en las prórrogas que otorgue el supervisor de los proyectos y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, cuando sea el caso.(...)"

Que el parágrafo del artículo 25 del Decreto 1432 de 2013, dispone que: "(...) *Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda (...)"*

Que en el mismo artículo, se señala que cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:"(...) *a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990; b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en el enunciado decreto. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.(...)"*

Que de acuerdo con los términos de referencia, el valor de la oferta del proyecto La Primavera II Etapa ubicado en el municipio de Valledupar en el departamento del Cesar y cuyo oferente es Construvid SAS e identificado en proceso con el código Interno 1054, es de 70 SMLMV.

CODIGO PROYECTO O UNIFICADO	ESQUEMA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRE	NUMERO SOLUCIONES	NIT OFERENTE	OFERENTE
1054	PRIVADO	CESAR VALLEDUPAR	LA PRIMAVERA II ETAPA	169	9001160559	CONSTRUVID SAS

1

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

Que mediante Resolución 2290 del 29 de diciembre de 2014, se asignaron cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA para el Proyecto La Primavera II Etapa del Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

Que el valor total de recursos asignados mediante la Resolución 2290 de 2014 como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares Independientes del enunciado proyecto, que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, ascendió a la suma de ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos m/cte. (\$859.320.000).

Que el valor total de recursos asignados en la Resolución 2290 de 2014 como Subsidios Familiares de Vivienda, que ascendía a la suma de ochocientos cincuenta y nueve millones trescientos veinte mil pesos m/cte. (\$859.320.000) deberá ser ajustado a valores de salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2015, tal como establece la norma vigente por lo anterior el valor total deberá ajustarse en ochocientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$898.868.250).

Que por lo tanto el valor adicional a ajustar para los cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda asignados en la Resolución 2290 de 2014, es en total de treinta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$ 39.548.250).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 815 de 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron los cuarenta y siete subsidios familiares asignados mediante la Resolución No. 2290 de 2014 en el marco del programa VIPA para el proyecto Primavera II Etapa.

Que del listado de cuarenta y siete (47) hogares a los que se les realizó el ajuste mediante la resolución No. 815 de 2015, solo doce (12) hogares realizaron escrituración con los valores adicionales, los resaltantes cuarenta y cinco (45) no necesitaron el valor adicional para realizar el cierre financiero del valor de la solución de vivienda.

Que el constructor Construvid mediante correo de fecha 22 de febrero de 2015, certificó los hogares a los cuales se hace necesario revocarles el ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado mediante la Resolución 815 de 2015, toda vez que, treinta y cinco (35) hogares no hicieron uso del ajuste al valor del Subsidio otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda y que dichas soluciones de vivienda ya se

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

encuentran escrituradas y registradas, lo que evidencia que dejaron de existir las situaciones de hecho y derecho que motivaron la expedición de la Resolución 815 de 2015, por tal motivo se hace necesario revocar el ajuste realizado a los siguientes hogares:

NO.	FORMULARIO	NUMERO DE CÉDULA POSTULANTE PRINCIPAL	NOMBRES	APELLIDOS	ORIGEN DE RECURSOS	VALOR AJUSTE
1	7340	57421739	GEORGINA	GELVEZ ORTIZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
2	2750	52040768	VILAIDE	CAMPO MARTINEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
3	3014	49796949	YOLADIS JOHANA	MUSA CHAVES	FONVIVIENDA	\$ 850.500
4	3493	1065575171	ELIANA PATRICIA	VASQUEZ CUDRIZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
5	3520	49794588	MERCI LUZ	ARNEDO LEON	FONVIVIENDA	\$ 850.500
6	3514	77033031	JONNY RAFAEL	MENA TORRES	FONVIVIENDA	\$ 850.500
7	2699	49788466	LUISANA	DIAZ GARCIA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
8	2760	17972002	LEONEL	CAMPO MARTINEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
9	2795	1042994041	DEYSI	ARDILA RANGEL	FONVIVIENDA	\$ 850.500
10	3005	12435857	ALVARO JOSE	VIDAL RIZZO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
11	2779	49783868	IRLENA STHELLA	MIER GUTIERREZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
12	3502	49782843	JANINE CLARENA	MAESTRE DURAN	FONVIVIENDA	\$ 850.500
13	2938	49761031	ANA GRACIELA	AMARIS JIMENEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
14	2825	1065602447	LUIS ABIMELEC	CARRILLO PALACIO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
15	16087	5606842	LUIS HERNANDO	QUINTERO IBAÑEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
16	3020	1065609355	MARIA TERESA	MARQUEZ ROMERO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
17	3522	49770587	NECEIDA ESTER	BECERRA BECERRA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
18	7358	77176542	ROBINSON	LARIOS TERRAZA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
19	19954	36622043	JUDITH MARIA	DE ANGEL JARABA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
20	2881	8438236	ARMANDO JOSE	MOJICA LOPEZ	FONVIVIENDA	\$ 708.750
21	2515	49608628	LUZ MERY	AYALA DUARTE	FONVIVIENDA	\$ 850.500
22	2694	49717553	MAYUDIS DACCIER	BELTRAN RADA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
23	3383	6688563	BREIDER	SALINA MISATH	FONVIVIENDA	\$ 850.500
24	3002	77194265	JULIO CESAR	RUIZ ARRIETA	FONVIVIENDA	\$ 708.750
25	7335	57270121	ANA BERTILDA	GOMEZ GELVES	FONVIVIENDA	\$ 850.500

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

NO.	FORMULARIO	NUMERO DE CÉDULA POSTULANTE PRINCIPAL	NOMBRES	APELLIDOS	ORIGEN DE RECURSOS	VALOR AJUSTE
26	7347	77022697	JULIO ENRIQUE	MARTINEZ MARQUEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
27	3013	77005598	JAIRO MANUEL	VERBEL ORDOÑEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
28	7491	57461144	NEIVIS	RIOS FLOREZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
29	2943	77020225	JOSE MARIA	VIDAL BUSTAMANTE	FONVIVIENDA	\$ 850.500
30	3419	49610276	MIREYA	ARENAS ASCANIO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
31	7352	49741356	DAMITH DEL SOCORRO	MANGA GONZALEZ	FONVIVIENDA	\$ 708.750
32	7364	49554900	CARLINA	JIMENEZ ZALAZAR	FONVIVIENDA	\$ 850.500
33	2793	77096689	ALQUIMEDES	AREVALO ARDILA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
34	2935	1065636951	STHEFANY	PAYARES PLATA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
35	3173	1081908069	LEIDYS ESTHER	BALLESTAS MEZA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
TOTAL						\$ 29.342.250

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en los numerales 1. y 2., de la norma antes transcrita, por cuanto se atenta contra el interés público o social, como quiera que los recursos del subsidio familiar de vivienda están dirigidos a población que se encuentre en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 201, como quiera que el subsidio ya fue aplicado en una solución de vivienda.

Que por lo anterior, se hace necesario revocar la asignación del ajuste subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco de del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto La

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

primavera II etapa del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar cuyo oferente es Constuvid SAS"

Que el valor de la Resolución 815 del 21 de mayo de 2015 ascendió a la suma de treinta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos m/cte. (\$39.548.250.) y con la decisión adoptada en la presente resolución de revocatoria, se hace necesario aclarar su valor a diez mil doscientos seis millones de pesos MCTE \$ 10.206.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución No. 815 del 21 de mayo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de revocar el ajuste asignación del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa VIPA, a los siguientes hogares:

NO.	FORMULARIO	NUMERO DE CÉDULA POSTULANTE PRINCIPAL	NOMBRES	APELLIDOS	ORIGEN DE RECURSOS	VALOR AJUSTE
1	7340	57421739	GEORGINA	GELVEZ ORTIZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
2	2750	52040768	VILAIDE	CAMPO MARTINEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
3	3014	49796949	YOLADIS JOHANA	MUSA CHAVES	FONVIVIENDA	\$ 850.500
4	3493	1065575171	ELIANA PATRICIA	VASQUEZ CUDRIZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
5	3520	49794588	MERCI LUZ	ARNEDO LEON	FONVIVIENDA	\$ 850.500
6	3514	77033031	JONNY RAFAEL	MENA TORRES	FONVIVIENDA	\$ 850.500
7	2699	49788466	LUISANA	DIAZ GARCIA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
8	2760	17972002	LEONEL	CAMPO MARTINEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
9	2795	1042994041	DEYSI	ARDILA RANGEL	FONVIVIENDA	\$ 850.500
10	3005	12435857	ALVARO JOSE	VIDAL RIZZO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
11	2779	49783868	IRLENA STHELLA	MIER GUTIERREZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
12	3502	49782843	JANINE CLARENA	MAESTRE DURAN	FONVIVIENDA	\$ 850.500
13	2938	49761031	ANA GRACIELA	AMARIS JIMENEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
14	2825	1065602447	LUIS ABIMELEC	CARRILLO PALACIO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
15	16087	5606842	LUIS HERNANDO	QUINTERO IBAÑEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construviv SAS"

NO.	FORMULARIO	NUMERO DE CÉDULA POSTULANTE PRINCIPAL	NOMBRES	APELLIDOS	ORIGEN DE RECURSOS	VALOR AJUSTE
16	3020	1065609355	MARIA TERESA	MARQUEZ ROMERO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
17	3522	49770587	NECEIDA ESTER	BECERRA BECERRA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
18	7358	77176542	ROBINSON	LARIOS TERRAZA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
19	19954	36622043	JUDITH MARIA	DE ANGEL JARABA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
20	2881	8438236	ARMANDO JOSE	MOJICA LOPEZ	FONVIVIENDA	\$ 708.750
21	2515	49608628	LUZ MERY	AYALA DUARTE	FONVIVIENDA	\$ 850.500
22	2694	49717553	MAYUDIS DACCIER	BELTRAN RADA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
23	3383	6688563	BREIDER	SALINA MISATH	FONVIVIENDA	\$ 850.500
24	3002	77194265	JULIO CESAR	RUIZ ARRIETA	FONVIVIENDA	\$ 708.750
25	7335	57270121	ANA BERTILDA	GOMEZ GELVES	FONVIVIENDA	\$ 850.500
26	7347	77022697	JULIO ENRIQUE	MARTINEZ MARQUEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
27	3013	77005598	JAIRO MANUEL	VERBEL ORDOÑEZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
28	7491	57461144	NEIVIS	RIOS FLOREZ	FONVIVIENDA	\$ 850.500
29	2943	77020225	JOSE MARIA	VIDAL BUSTAMANTE	FONVIVIENDA	\$ 850.500
30	3419	49610276	MIREYA	ARENAS ASCANIO	FONVIVIENDA	\$ 850.500
31	7352	49741356	DAMITH DEL SOCORRO	MANGA GONZALEZ	FONVIVIENDA	\$ 708.750
32	7364	49554900	CARLINA	JIMENEZ ZALAZAR	FONVIVIENDA	\$ 850.500
33	2793	77096689	ALQUIMEDES	AREVALO ARDILA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
34	2935	1065636951	STHEFANY	PAYARES PLATA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
35	3173	1081908069	LEIDYS ESTHER	BALLESTAS MEZA	FONVIVIENDA	\$ 850.500
TOTAL						\$ 29.342.250

ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar que el valor de la Resolución 815 del 21 de mayo de 2015 con el presente acto de revocatoria, asciende a la suma de a diez mil doscientos seis millones de pesos MCTE \$ 10.206.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución Nos. 815 del 21 de mayo de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 0815 del 21 de mayo de 2015, mediante la cual se ajustaron cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda asignados mediante la Resolución 2290 de 2014, en el marco del programa de vivienda de interés social para ahorradores VIPA para el proyecto la Primavera II Etapa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar y cuyo oferente es Construvis SAS"

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 FEB. 2016

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO (D)
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Asuárez,
Revisó: Lpombo



